

**DISPONE APERTURA DE LA “PRIMERA CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO ACTIVA INVERSIÓN - LINEA DE APOYO DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA 2025, MODALIDAD POSTULACIÓN PERMANENTE Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE CORFO REGION DEL MAULE.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento General de Corfo; La Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule** ; la Resolución TRA N°58/05/2024, que designa a la Directora Regional de Corfo en la Región del Maule, y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, modificada por la Resolución Exenta N°784, de 2020, por la Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, todas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. La Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule**.
3. Que, el segundo inciso del artículo tercero del Reglamento de Comité establece que: “**Los instrumentos de Corfo** o del Comité InnovaChile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité”.
4. Que, en base a la facultad indicada en el considerando precedente, es que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°816, de 2024, de Corfo, se delegaron algunos de los instrumentos de financiamiento administrados por la Gerencia de Redes y Territorio en el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule, entre los cuales se encuentra. el instrumento de financiamiento “**Activa Inversión**” y sus líneas de apoyo.



5. Que las Bases ya citadas en el Considerando 1 que, en su numeral 11, establecen que la apertura de una convocatoria regional para la postulación de proyectos, bajo la modalidad postulación permanente se iniciará con una Resolución, dictada por el Director/a Ejecutivo(a) del CDPR que corresponda, acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.
6. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción", subtítulo 24, ítem 03, Asignación 997 "Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule", del presupuesto de la Corporación para el año 2025.

### **RESUELVO:**

**1° DISPÓNGASE** la apertura de un llamado denominado "*Primera Convocatoria Desarrolla Inversión: Inversión Productiva 2025, focalizada territorial y temáticamente, Región del Maule, en el marco del instrumento denominado "**Activa Inversión**", línea de apoyo "**Desarrolla Inversión: Inversión Productiva**" bajo la modalidad Postulación Permanente.*

**2°** Los recursos disponibles para la convocatoria es la suma de hasta \$392.134.667.- (trescientos noventa y dos millones ciento treinta y cuatro mil, seiscientos sesenta y siete pesos), para la ejecución de proyectos, de inversión productiva, aquellos que tengan por objeto la producción y comercialización de bienes o servicios, que contribuyan al incremento de la actividad económica y generen nuevos empleos. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del acto adjudicatorio.

**3° La focalización territorial y/o temática de esta convocatoria será la siguiente:**

a) **Focalización Territorial:** El llamado se focalizará territorialmente en la Región del Maule debiendo, los postulantes, **tener domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos-SII en esta región y los proyectos deberán ejecutarse en la misma.**

b) **Focalización Temática:** La convocatoria se focalizará temáticamente en proyectos de inversión que digan relación con los siguientes rubros:

- **Silvoagropecuario y agroindustria (ganadero, maderero, pecuario, frutícola, apícola, avícola)**
- **Turismo**
- **Industria 4.0 (Internet de las cosas (IoT), Big data, Inteligencia artificial, Blockchain)**
- **Gestión y eficiencia Hídrica**
- **Construcción sustentable**
- **Industrias creativas (creación, producción y distribución de bienes y servicios que son de naturaleza cultural y creativa)**

**4°** El plazo de ejecución de los proyectos será de hasta 12 meses, prorrogables hasta por un tiempo no superior al 50% del plazo originalmente otorgado.

**5°** En el marco de lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, **que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución.**

**6°** Asimismo, los y las postulantes personas naturales no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389. Por ello, tratándose de un/a postulante persona natural, cuya propuesta haya sido declarada admisible de acuerdo con lo dispuesto en las bases citadas precedentemente, previo al inicio del proceso de evaluación se revisará que no tenga una inscripción vigente en el citado Registro. Si él o la postulante tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.



**7°. Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:**

**Requisitos de admisibilidad del postulante**

- Que el postulante tenga domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos - SII en la Región del Maule
- Que el objeto social del postulante sea pertinente con el objetivo del proyecto a desarrollar.

**Requisitos de admisibilidad del proyecto**

- Que el proyecto contemple su ejecución en la Región del Maule
- Que el proyecto cumpla con la focalización Temática definida.

En el marco de las facultades establecidas en las Bases, para este concurso se establece un monto de cofinanciamiento de hasta el 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos).

- Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá cofinanciar hasta un 70% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos)

**8°. Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de ingreso de cada postulación, determinado lo anterior por la fecha en que fueron postuladas dichas iniciativas. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los montos disponibles.**

**9°. En lo no regulado en este acto, al concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento "Activa Inversión" y sus líneas de apoyo, ya citadas.**

**10°. PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

**11°. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por doña Sara Ramírez Cruz, Directora Regional Corfo Región del Maule/, Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule.**

PDUT/MVG

